



Instituto Especializado  
De Estudios Superiores  
**LOYOLA**  
RNC 4-14-00016-4

Por resolución No. 26-2008 del 13 de agosto del 2008, se aprueba la reclasificación del Instituto Politécnico Loyola (IPL) como Instituto Especializado de Estudios Superiores Loyola (IEESL).

## CONSEJO ACADÉMICO

### Resolución 02-2020

**Que modifica la resolución 10-2018 sobre la regulación del límite de permanencia del estudiante en el IEESL y las condiciones de la misma.**

*Reunido en sección ordinaria a los efectos de tratar el tema de los estudiantes que, vencido el plazo establecido, quedan con la aprobación del Trabajo de Grado pendiente y el entendido de algunos estudiantes que el tiempo límite o plazo otorgado no incluye este requisito curricular.*

#### Visto

Que el Reglamento Académico del IEESL en su artículo 27 establece que un estudiante en el IEESL no podrá permanecer por tiempo indefinido, debe completar su plan de estudios que incluye elaborar, concluir y sustentar el trabajo de grado, en 18 cuatrimestres a partir de la fecha de inscripción.

Que el citado artículo establece también, que es el Consejo Académico quien tiene competencias y facultad para determinar si procede o no la aprobación de extensión del tiempo establecido para una carrera.

#### Visto

Que la alteración del ritmo normal en el curso de una carrera por razones de retiros y reprobaciones, representa un impacto negativo en el orden económico del IEESL.

#### Visto

Que, del costo real de la carrera de un estudiante, éste sólo cubre un 25% con su contribución económica, mientras que el Estado Dominicano y el IEESL en sus gestiones administrativas y académicas, solventan el otro 75%.

#### Visto

El elevado número de estudiantes, que, por razones de retiros, reprobaciones y dificultades diversas, NO alcanzan a concluir sus estudios en los plazos establecidos en sus distintos pensa.

FRRD  
JL  
WDB  
BR  
R/S  
CP  
BMTA

WUT  
AM



Instituto Especializado  
De Estudios Superiores

**LOYOLA**

RNC 4-14-00016-4

Por resolución No. 26-2008 del 13 de agosto del 2008, se aprueba la reclasificación del Instituto Politécnico Loyola (IPL) como Instituto Especializado de Estudios Superiores Loyola (IEESL).

### Visto

La permanencia excesiva en el IEESL, como resultado de retiros, incumplimientos, reprobaciones y negligencias afines, es un tema que choca con nuestra tradición de excelencia académica y responsabilidad, que ponemos todo empeño.

### Escuchado

El parecer de la Dirección de Investigaciones sobre la falta de claridad en las resoluciones previas sobre el hecho de que el Trabajo de Grado debe ser aprobado dentro de los plazos establecidos.

El parecer del equipo de la Dirección Facultad de Ingeniería IEESL, sobre las negativas implicaciones económicas y de gestión que implican los retrasos de estudiantes por las razones aquí argumentadas.

### RESUELVE

**Primero:** Que todo estudiante que al final de su décimo octavo (18<sup>vo</sup>) cuatrimestre tenga al menos el 65% de los créditos de su programa aprobados y un tema para el Trabajo Final de Grado aprobado, **podrá tener** derecho a una prórroga de un máximo de 5 cuatrimestres. Se debe evaluar el porcentaje de avance y otorgarle el menor tiempo requerido, que sea justamente asumido por estudiantes en dicha condición.

Los costos de la permanencia en prórroga, implicará un pago único **por crédito establecido por la administración de la institución en el tarifario de la misma**. La tarifa por crédito corresponderá al costo total que asigna la institución a un crédito en sus programas.

**Párrafo:** El estudiante beneficiado con una prórroga deberá concluir todo el programa académico de plan de estudios, incluyendo todos los requisitos de graduación como pasantía, Trabajo Final de Grado, etc.

**Segundo:** Que el estudiante interesado en acogerse a una extensión del plazo para culminar su carrera, hará formal solicitud al Consejo Académico por intermedio de la Dirección Facultad de Ingeniería. Esto deberá hacerse durante el cuatrimestre de vencimiento del tiempo de permanencia establecido en el Reglamento Académico.

FRRD

WDLB

BR

RS

SP

AM

JBA

AM



Instituto Especializado  
De Estudios Superiores  
**LOYOLA**  
RNC 4-14-00016-4

Por resolución No. 26-2008 del 13 de agosto del 2008, se aprueba la reclasificación del Instituto Politécnico Loyola (IPL) como Instituto Especializado de Estudios Superiores Loyola (IEESL).

**Tercero:** La Dirección Facultad de Ingeniería ponderará las solicitudes y estimará la pertinencia o no de su aprobación, sobre la base del artículo primero de esta resolución, el Reglamento Académico y otras Resoluciones emitidas por este honorable Consejo; después de las correspondientes deliberaciones (si lo aprobare), instruirá al Departamento de Administración, vía Departamento de Registro, a establecer todos los costos adicionales que estén implicados en la extensión del plazo, los cuales serán cobrados al estudiante.

**Cuarto:** La Dirección Facultad de Ingeniería responderá en un plazo máximo de un mes.

**Quinto:** El conteo del tiempo se realizará a partir del día en que realizó su ingreso al IEESL.

**Sexto:** Para garantizar avance en su carrera, así como la permanencia en la institución acorde la recomendación de terminar en 18 cuatrimestres, el estudiante deberá aprobar en promedio NO menos del 67% (dos tercios) de la cantidad de créditos cuatrimestrales establecidos en su plan de estudio. El no cumplimiento de tal condición, remite al estudiante a la Condición Académica Especial (CAE) con las consecuencias que ello conlleva. El Departamento de Orientación les dará seguimiento a los casos de quienes por dos periodos consecutivos no cumplan con ese mínimo.

**Séptimo:** Los Departamentos de: Bienestar Estudiantil, Psicología, así como la Coordinación de la Carrera a que pertenezca el alumno, en conjunto, darán seguimiento al estudiante en CAE, a los fines de reorientarlo sobre la carga necesaria para poder cumplir con lo establecido en el literal (d) de esta resolución. Si el alumno persistiera en su condición de Condición Académica Especial (CAE) por dos cuatrimestres consecutivos, entonces el mismo podría ser separado de la institución. Esta decisión la tomará el Consejo Académico después de la habitual ponderación de cada caso.

**Octavo:** En el caso de estudiantes transferidos o estudiantes que cambien de carrera o programa, el tiempo máximo de permanencia en el IEESL a partir de la fecha de inscripción en el nuevo programa, NO podrá exceder al 150% del total de cuatrimestres que le resten para completar su carrera.

**Noveno:** El Consejo Académico se reserva el tratamiento de casos de fuerza mayor como son: enfermedades o accidentes, que justificadamente hayan imposibilitado al estudiante concluir su carrera en el tiempo oficial establecido. Estos casos con la

FRRD

WDLR

131

218

CP

→

AMH

IRAN  
AM



Instituto Especializado  
De Estudios Superiores  
**LOYOLA**  
RNC 4-14-00016-4

Por resolución No. 26-2008 del 13 de agosto del 2008, se aprueba la reclasificación del Instituto Politécnico Loyola (IPL) como Instituto Especializado de Estudios Superiores Loyola (IEESL).

documentación que los sustenten serán presentados al Consejo Académico por ante el Departamento de Bienestar Estudiantil. El Consejo Académico responderá en un plazo, no mayor de un mes.

**Décimo:** La presente resolución deroga la 10-2018. Por tanto, aplica para todos los estudiantes a partir de la matrícula 2013-01.

San Cristóbal, R.D. a los 05 días del mes de mayo del año 2020.

**Por el Consejo Académico IEESL**

  
**P. José Rafael Núñez Marmol, S.J.**  
Rector

  
**Rosa María Cifuentes Gil, M.A.**  
Vicerrectora Académica y Pedagógica

  
**Carlos Napoleón Pereyra Maríñez, M.A.**  
Dirección Facultad de Ingeniería. IEESL

  
**Lic. Belkis Marleni Pérez Santos**  
Coordinación de Admisiones.

  
**P. Andy Adonis Mesa Colón, S.J.**  
Dirección Pastoral

  
**Lic. Loida Doñé Carey**  
Dirección Proyección Institucional

  
**Félix Rafael Rondón Domínguez, PhD**  
Dirección de Investigación

  
**Lic. Wendy Carol De La Rosa**  
Bienestar Estudiantil IEESL

  
**Goyita Álvarez Arias, M. A**  
Centro Formación Docente

  
**Lic. Belkis María Méndez Hernández**  
Coordinación de Registro

CD  
FRD

BI

RS  
BMM

W&R  
Am

JBN  
JL